

**ASESORES ASOCIADOS  
EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

**Políticas de Contabilidad Significativas**

---

**ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP S.A.**

**Estados Financieros**

Año terminado en Diciembre 31, 2011

# **ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

## **Políticas de Contabilidad Significativas**

---

<b>Descripción del negocio</b>	ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA., es una compañía constituida en el Ecuador, con fecha 12 de Octubre del 2011 de acuerdo al Registro Mercantil. Su principal actividad es la prestación de servicios de auditoría externa.
<b>Bases de presentación</b>	La Compañía mantiene sus registros contables en Dólares y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF).
<b>Utilidad por Acción</b>	La Compañía determina la utilidad neta por acción según la Norma Internacional de Contabilidad No. 33 "Utilidad por Acción". Según este pronunciamiento las utilidades por acción se deben calcular dividiendo la utilidad o pérdida neta del período atribuible a los accionistas ordinarios para el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

# **ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

## **Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)**

---

- 1. Efectivo** Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011
Bancos	(1) 400.00
	400.00

- (1) Esta cuenta constituye a la cuenta de integración de capital efectuada en el Banco del Pichincha.

- 2. Cuentas por cobrar** Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011
Cuentas por cobrar	(1) 400.00
	400.00

- (1) Al 31 de diciembre de 2011, esta cuenta constituye una cuenta por cobrar al abogado de la Compañía.

- 3. Cuentas por pagar** Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

Diciembre 31,	2011
Otros pasivos financieros	400.00
	400.00

- (1) Al 31 de diciembre de 2011, esta cuenta constituye una cuenta por pagar a los socios de la Compañía.

# **ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

## **Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)**

---

**4. Capital social** Al 31 de diciembre de 2011, está constituido por 400 participaciones comunes, autorizadas, suscritas y en circulación.

**5. Ventas netas** Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

<u>Diciembre 31,</u>	<u>2011</u>
<u>Venta tarifa 12</u>	-
	-
	-

---

**6. Gastos de administración y ventas**

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

<u>Diciembre 31,</u>	<u>2011</u>
<u>Personal</u>	-
	-
	-

---

**7. Aplicación de NIIF para PYMES**

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Activos totales inferiores a US\$4,000,000.
- b. Ventas anuales inferiores a US\$5,000,000.
- c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 ponderado). (considerando el promedio anual

# **ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

## **Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)**

---

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo, "las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas."

Artículo tercero, "toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción."

Artículo cuarto, "si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas."

Artículo quinto, "sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011, como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011".

Artículo sexto, "en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: ...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del año subsiguiente, pudiendo adoptar por

# **ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

## **Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)**

---

primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.”

Artículo séptimo, “si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”

Artículo octavo, “Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.”

# **ASESORES ASOCIADOS EQUITYCORP CÍA. LTDA.**

## **Notas a los Estados Financieros (Expresadas en dólares)**

---

Artículo noveno, "Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012."

Artículo décimo, "sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales."

Artículo décimo primero, "aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado."

### **8. Eventos subsecuentes**

Entre el 31 de diciembre de 2010 y la fecha de preparación de nuestro informe (Abril 26 de 2012) no se han producido eventos que en opinión de la administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

---